Auto

En la villa de Chexin a treinta dias del mes de abril
de mil y seiscientos y treinta y tres años el señor
don Geronimo Antonio de Medinilla y Porres
cavallero del abito de Santiago cavallerizo del
Rey nro. señor governador de villa nueva los ynfantes
y sus partidos y juez por particular comision
para lo tocante a la conservacion de los positos
y buen govierno dellos = dixo que atendiendo
al exor. y cumplimiento de lo que su mag.d
manda y escusando costas y gastos a fecho visita
particular en el termino de la residencia
del posito desta dicha villa y de las cosas que ne-
cesitan de remedio para su mexor govierno
y conservacion y para ello mandava y mando
se execute y guarde lo siguiente

Lo primero que en el dicho posito se ponga un
tanto de la real prematica que dispone
sobre lo tocante a dichos positos de buena letra
autorizado como aga fee atento que que
de presente tiene es antiguo y no se puede leer
ni entender = y ten que las deudas que se deven
al dicho posito que conforme a las que en testo
que se an tomado a don Luis Lopez mayordomo del
posito presente parecen montan y suman
ciento y quarenta y nueve mil y trecientos y se-
tenta y nueve mrs. atento como dellas parecen
son antiguas mando se agan las diligencias
efectivas en ellas para su cobrança de manera
que en todo el mes de mayo siguiente se executen
y cobren con apercivimiento que en virtud del exor.
que lo cumpla a costa de la justicia remissa